



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ORDENANZA N° 0170/19

Villa Urquiza, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de contar con un nuevo régimen de contrataciones y suministros Municipal y;

CONSIDERANDO: Que el actual régimen referido a la materia ha quedado desactualizado y resulta necesario adecuarlo a la nueva legislación, posteriores a la Constitución Provincial del año 2008 y el nuevo régimen municipal

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la Constitución de la Provincia de Entre Rios, y la ley N°10.027 reformada por la 10082 T.O. por Dec. 4706/2012 (Régimen Municipal), se eleva el presente proyecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la ordenanza N° 176/96.-

ARTÍCULO 1º bis: Toda contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, con excepción de las contrataciones de personal que se financien con la partida presupuestaria establecida a tal fin, que realice el Municipio de Villa Urquiza, se efectuará con sujeción a lo establecido por la Ley provincial N° 10.027 y su modificatoria, la Ley provincial N° 10.082, refrendado bajo el Decreto N° 4706/2012 del M.E.H.F, en el Capítulo X, De las Contrataciones, Art. 159 .-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

TITULO I – DE LA CONTRATACION EN GENERAL Y SUS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 2º: No obstante, tal como lo expresa la norma se podrá prescindir de la Licitación pública y contratarse por:

1) LICITACIÓN PRIVADA: cuando la operación no exceda de los (100) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente.-

2) CONCURSO DE PRECIOS Cuando el monto de la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón municipal vigente.

3) CONTRATACION DIRECTA sin concurso de precios, cuando el monto de la operación no exceda de los cinco (5) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón provincial vigente. Se podrá aplicar este procedimiento de libre elección por contratación directa para selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando haya fracasado en dos oportunidades la Licitación Pública o las mismas resultaren desiertas. La contratación deberá hacerse tomando como base especificaciones idénticas a las de los llamados fracasados.-
- b) Se trate de contrataciones con reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, municipales y/o entidades en que el Estado tenga participación mayoritaria.-
- c) Tratándose de obras de ciencia, artes o técnicas, su ejecución no pudiere confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.-
- d) Cuando se trate de objetos o muebles, cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención o patente o cuando los artículos tengan un solo proveedor, la municipio podrá efectuar la contratación directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e) Se compren bienes en remate o subasta pública, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo Municipal, en acto administrativo fundamentando la conveniencia de ello, deberá establecer precios máximos a abonarse por los mismos, debiendo comunicar tal contratación dentro de los treinta (30) días de producida la misma, al Honorable Concejo Deliberante Municipal.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

- f) Se deba reparar maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, motores, cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicios, podrá efectuarse en forma directa, previo acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundado, producida la contratación comunicara al Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo máximo de 30 días.-
- g) La contratación de medios de comunicación con el fin de publicitar actos de gobierno.-
- h) Cuando se trate de bienes o servicios normalizados de características homogéneas, que sean fáciles de obtener y que tengan un mercado permanente.
- i) Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o existe una situación de emergencia.-

ARTÍCULO 3º.- A los fines de establecer el procedimiento de contratación, se tendrá como válido el monto del sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, al momento del llamado.-

TITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS

CAPITULO I –DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Difusión y Publicidad

ARTICULO 4º.- El llamado a Licitación Pública se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación de la zona durante dos (2) días continuos, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.-

ARTICULO 5º.- Excepcionalmente y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo anterior podrán ser reducidos en caso de urgencia o necesidad de mantenimiento del servicio esencial. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cinco (5).-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

CAPITULO II– DE LA CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 6º.- Podrán intervenir en ella:

a) Toda persona humana o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.-

b) Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores Municipal dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresa y fundadamente, el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación no lo contemple en razón del objeto de la misma.

ARTICULO 7º.- La sola presentación de las ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rige la contratación, aún cuando el pliego de condiciones no esté firmado por el proponente o no se acompañe a la propuesta.-

ARTICULO 8º.- En caso de nuevo llamado a la misma licitación, deberá invitarse a las firmas que hubieren concurrido al acto o actos anteriores.-

ARTICULO 9º.- Para cualquier cuestión que pudiere plantearse, los proponentes por el acto de la presentación, hacen renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, que no sea la de los Tribunales locales con competencia en razón de la materia, a los que se someten.-

CAPITULO III – DE LA PROPUESTA

ARTICULO 10º.- Se presentará en el lugar establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado, consignando en la cubierta clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

ARTICULO 11º.- Las ofertas especificarán el precio unitario, fijo y cierto y el importe total en letras y números. El precio total incluirá el impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieren; se acompañará a la oferta constancia de inscripción ante la AFIP y ATER, y libre deuda emitido por ATER.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 12º.- En la oferta deberán cotizarse los bienes o servicios puestos en el municipio o en el lugar de origen, según pliegos, asumiendo el compromiso de efectuar la entrega de los mismos dentro del horario habitual de trabajo de la Municipalidad o en el que se indicara en pliegos.-

ARTICULO 13º.- Las propuestas deberán formularse por la totalidad o por parte de la mercadería Licitada, pero siempre por el total de cada renglón.-

ARTÍCULO 14º.- Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma que no hagan a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no se incurra en:

- a) Violación al principio de igualdad.-
- b) No signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego.-

CAPITULO IV – DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 15º.- Cuando el pliego de condiciones particulares así lo exija, las propuestas deberán adjuntar muestras del material cotizado en cantidad suficiente para posibilitar su análisis y/o comparación.-

ARTICULO 16º.- Las muestras deberán presentarse con un rótulo adherido en forma permanente mediante precinto o banda adhesiva inviolable, en lugar visible, firmado y sellado, con todos los datos que figuran en la propuesta respectiva.-

ARTICULO 17º.- Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros producidos en las muestras como producto de los análisis que se efectúen. Las que correspondan a ofertas rechazadas o no adjudicadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro luego de la adjudicación.-

ARTICULO 18º.- El Ejecutivo Municipal podrá exigir en el Pliego de condiciones otros requisitos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.-

CAPITULO V – DE LOS OFERENTES O PROPONENTES



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 19º.- Los oferentes se obligan a mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de ofertas, salvo que el pliego de condiciones particulares indique otro plazo.-

ARTICULO 20º.- Los ofertantes deberán acreditar documentalmente y en forma verificable la capacidad técnica y los antecedentes en obras o provisión de materiales de características y envergadura similar a la del objeto de la licitación.-

ARTICULO 21º.- El Municipio tiene el derecho de prorrogar la Licitación, dejarla sin efecto, declararla desierta, rechazar todas las ofertas o adquirir el total del material cotizado por cada uno de los ítems al adjudicatario de éste, o una cantidad menor o mayor hasta un treinta por ciento (30%), en iguales condiciones que las de adjudicación, conforme disponibilidades financieras. En ninguno de estos casos existirá derecho a reclamo alguno por parte de los intervinientes en la licitación.-

ARTICULO 22º.- No podrán intervenir en las licitaciones:

- a) Los representantes y apoderados que no acrediten documentalmente tal extremo,
- b) Los deudores morosos del municipio,
- c) Los inhabilitados o fallidos,
- d) Las firmas o empresas en estado de convocatoria, quiebra o liquidación,
- e) Los que hubieren incumplido total o parcialmente contratos anteriores con el Municipio.-

CAPITULO VI – DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicadas en el Pliego de condiciones particulares. Si este día resultara inhábil se realizara el día hábil siguiente a la misma hora.-

ARTICULO 24º.- Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 25º.- Efectuada la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se procederá a labrar el acta de apertura, que estará a cargo del Contador/a, debiendo estar presente el Presidente Municipal y/o Secretario Municipal. El acta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deberán especificarse. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas,
- b) Nombre completo o razón social de cada oferente,
- c) Importe total de cada cotización, consignando en el caso de varias alternativas, todas las presentadas por el oferente debidamente individualizadas.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestra si el pliego lo requería.
- e) Monto de la garantía presentada en caso de que corresponda,
- f) Y toda otra documentación si la hubiere.

Las propuestas presentadas fuera de término serán agregadas a continuación de las realizadas en el plazo establecido, colocándose delante de la descripción de la misma la leyenda “Propuesta Presentada Fuera de Término”.-

ARTICULO 26º.- Antes del cierre del acta, el Funcionario Municipal actuante invitará a los proponentes o sus representantes, a la firma de la misma, pudiéndolo ellos hacerlo o no, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que será válido con la firma de los funcionarios. En el mismo acto se foliará correlativamente la totalidad de la documentación incorporada al expediente, foja por foja útil.-

ARTICULO 27º.- Cumplimentado lo previsto por el artículo anterior el expediente será girado a la Contaduría Municipal a los efectos de la confección del cuadro comparativo de ofertas.-

De ser contribuyente de este municipio, se cotejara el estado de la Cuenta Única del contribuyente a los fines de determinar el saldo, agregando dicha información al cuadro comparativo.-

ARTICULO 28º.- A los efectos de la Licitación, se conformara una Comisión de Compras, integrada por el Contador/a, el Secretario de Hacienda y un asesor legal designado por el Presidente Municipal, la cual se reunirán a los efectos de considerar las ofertas válidas efectuadas, estimará sus méritos y dictaminará aconsejando al Presidente Municipal sobre la oferta más conveniente para los intereses municipales, mediante resolución fundada y firmada. En el caso que las Licitaciones versen sobre temas muy específicos se podrá solicitar asesoramiento al respecto a los profesionales que correspondan.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

CAPITULO VII – DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 29º.- Para garantizar el mantenimiento de oferta, los oferentes deberán acompañar garantía de oferta del 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta por el contrato, suministro, servicio y/u obra pública en los casos que sea requerido. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

ARTÍCULO 30º.- La garantía o su comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.-

ARTICULO 31º.- Adjudicada la oferta, dicho monto deberá ser completado hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del valor de adjudicación. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser acompañada a la propuesta; la garantía de adjudicación deberá ser integrada dentro de los diez días de notificada la adjudicación.-

ARTICULO 32º.- La garantía podrá ser real o personal, pudiendo constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito de dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, adjuntando el recibo correspondiente,
- b) Mediante Carta de Fianza a la vista, suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor del Municipio el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ofertante,
- c) Mediante Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente, a favor del Municipio,
- d) Mediante cheque certificado por institución Bancaria a favor del Municipio,
- e) En documentos a la vista, extendido o endosado a favor del Municipio, cumpliendo con las leyes fiscales vigentes.-

ARTICULO 33º.- Las garantías previstas en el art. 29 y 31, serán exigidas para las Licitaciones Publica y Privadas.-

CAPITULO VIII – DE LA ADJUDICACIÓN



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 34º.- La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Municipio.-

ARTICULO 35º.- También se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados siempre que se hubiere establecido esta condición en el llamado.-

ARTICULO 36º.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio, entendiéndose por tal aquellas cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los objetos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte en precios más bajos.
- b) Por vía de excepción, podrá adjudicarse, por razones de calidad previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En caso de igualdad de precio y condiciones se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.
- d) Esta comisión podrá aconsejar o no la adjudicación en el caso que hubiera una sola oferta y siempre que la misma se ajuste a la bases y condiciones establecidas en el pliego y en cuanto su precio sea conveniente.

ARTICULO 37º.- La Comisión de Compras, deberá expedirse en el término de diez (10) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas, se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación con el término del mantenimiento de las ofertas.

Cuando lo considere necesario podrá:

Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos como así también toda clase de informaciones, asesoramientos, etc. de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 38º.- La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos. Cuando no hubiere acuerdo total, el disidente dejará fundamentado su voto.-

Se deberá aprobar por unanimidad los casos de excepción planteados en el inciso b) y d) del artículo 36.

ARTICULO 39º.- Producido el informe que aconseje la adjudicación, el Departamento Ejecutivo resolverá en definitiva de conformidad con los procedimientos y monto máximos establecidos en el Art. 2º.-

ARTICULO 40º.- El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.-

CAPÍTULO IX– DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 41º.- Una vez efectuado el Decreto de adjudicación del acto licitatorio por parte del Departamento Ejecutivo se procederá:

- 1) Elevar copia del Decreto al Contador/a a los efectos de que se confeccione la Orden de Compra.
- 2) El Original de la Orden de Compra se remitirá al adjudicatario y junto a una copia del Decreto de adjudicación. Esta notificación se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores inscriptos en el Registro.
- 3) El Contador/a deberá comunicar a las firmas adjudicatarias la obligación de integrar el depósito efectuado hasta cumplimentar lo dispuesto en el Art. 31º (Garantía de Adjudicación).-
- 4) Devolver a las firmas que no resultaren adjudicadas, los depósitos de garantía que hubieren constituido para concurrir a la licitación y/o las muestras presentadas.-

CAPÍTULO X – DE LA ENTREGA DE MERCADERÍAS Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 42º- Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra:

a) En el caso de entrega de la mercadería la misma se hará con remito por duplicado, la que será recibida por el municipio en condición de “mercadería a revisar”. La recepción se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares por el funcionario responsable.-

b) Para el caso de la prestación de servicios se deberá previamente confeccionar por el funcionario correspondiente, la conformidad de la prestación del servicio.

ARTICULO 43º.- Con la constancia de recepción definitiva, el proveedor deberá presentar al Municipio la factura correspondiente para gestionar el pago.

ARTICULO 44º.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de las licitaciones y demás sanciones que pudiera corresponder, el Departamento Ejecutivo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato por pérdida del depósito de garantía de cumplimiento contractual.

CAPITULO XI – DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 46º.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones en forma y plazo, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía mantenimiento de oferta: si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponden.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio hayan sido entregados o efectivizados o si hubieren sido rechazados, el municipio intimará su entrega dentro del plazo perentorio de quince (15) días bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía contractual presentada y demás sanciones aplicables.
- d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total cotizado o adjudicado, según el caso.



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 47°.- Si el adjudicatario entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa del tres por mil (0,3%) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; el cinco por mil (0,5%) diarios del mismo valor durante los diez (10) días subsiguientes y del veinte por mil (2%) durante los diez (10) días posteriores.

ARTICULO 48°.- Vencido el último plazo establecido en el artículo precedente, el Municipio dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan, sin perjuicio de las demás que pudieren ser aplicables. Asimismo podrá suspender o eliminar del registro de proveedores a las personas humanas o jurídicas que no den cumplimiento a sus obligaciones como tales.

ARTICULO 49°.- Se considerará también como “mercadería no entregada” a aquella que fuera entregada y rechazada por el Municipio por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.

CAPITULO XII – TRAMITES PARA INICIAR LA GESTIÓN DE COMPRAS

ARTICULO 50°.- Deberán cumplimentarse los siguientes puntos:

- a) Se deberá confeccionar la solicitud y/o pedido de la necesidad de las mercaderías o elementos a adquirir, con las características particulares, especiales o técnicas de los mismos, a los efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a invertir.
- b) Si es aceptado por la superioridad y autorizado el gasto, esta será remitida al Contador/a Municipal para que este realice la reserva contable de los fondos (preventiva). Además se deberá confeccionar el pliego de condiciones generales y particulares si correspondiera. En este momento según el presupuesto oficial será definido el procedimiento a aplicar según las condiciones establecidas en el Art. 1º y 2º.
- c) Luego de realizado el procedimiento de compra correspondiente, recibida el Decreto de adjudicación, el contador realizara el ajuste de la reserva contable y se emitirá la Orden de Compra.

CAPITULO XIII – DE LA COMPRA DIRECTA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 51º.- En el caso de Compra Directa, la adquisición se hará mediante Orden de Compra, previa constatación de los precios vigentes en plaza para el artículo, mediante la solicitud de dos (2) presupuestos como mínimo.-

Si se tratara de una compra directa por vía de excepción, previo a realizar la solicitud de los elementos será necesario fundamentar los motivos por los que se compra mediante este procedimiento.-

Para la contratación directa por vía de excepción, estipulada en el Artículo N° 2 (dos) inciso 3 (tres) apartado c), deberá :

1) Demostrarse que la reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de posibles competidores, hacen innecesario el concurso de antecedentes, sea por carácter de la especialización o por la personalidad del especialista o técnico.

2) Exponer que las funciones o trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la Administración, o que quien solicita la contratación, defina expresamente la necesidad de asesoramiento o la imposibilidad de realizar dichas tareas por sus propios medios.

3) A todo contrato deberá agregarse el currículum vitae del contratado, acompañando la documentación que la acredite, o en su defecto la certificación del mismo por el funcionario que efectúe la contratación, además deberá exigirse fotocopia autenticada del título profesional o técnico del contratado. En sus cláusulas deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden y la previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación de la dependencia a la cual preste sus servicios.

4) El plazo a de contratación deberá encontrarse dentro del ejercicio financiero de la gestión municipal.

CAPITULO XIV – DE LA LICITACION PRIVADA

ARTICULO 52º.- Denominase Licitación Privada al procedimiento de contratación que se encuadre en los montos del art. 2 de la presente. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, con excepción del artículo 4º y 7º.-

La presentación de la oferta implica al aceptación de las condiciones de contratación.



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 53º.- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada cuando la urgencia o el interés del servicio lo exijan, el plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas (48), y por acto administrativo fundado.-

ARTICULO 54º.- La invitación a participar en el marco de procedimientos de contrataciones (Licitaciones Privadas y Concursos de Precios) se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores siendo válidas todas las invitaciones electrónicas cursadas por ese medio.

CAPITULO XV – DEL CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 55º.- Se tramitara por este medio, compras hasta el importe que se encuadre en los montos del art. 2 de la presente. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones privadas, aunque sin la necesidad de formación y/o integración de una comisión de compra.

ARTICULO 56º.- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres (3) proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada cuando la urgencia o el interés del servicio lo exijan, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas (24), y por acto administrativo fundado.-

ARTICULO 57º.- Las propuestas en este caso podrán ser remitidas por mail (hasta la fecha de apertura prevista), según las direcciones de mail declaradas en el Registro, las mismas deberán enviarse escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas. Podrá realizarse de forma abierta o por sobre cerrado en la sede del municipio consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo.

CAPÍTULO XVI – DEL REMATE



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTÍCULO 58°.- El remate o subasta será de aplicación en toda venta de bienes cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, con razones debidamente fundadas, determine la conveniencia de tal procedimiento. El acto administrativo que autorice tal procedimiento deberá fijar cual es el bien que se desea vender, sus características y el precio base. Debiendo comunicar al Concejo Municipal. Respecto a la publicidad se aplicará lo previsto para el caso de la Licitación Pública.-

TITULO III- REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 59°.- La Contaduría Municipal y/u Oficina de Compras y Suministros llevará el registro de Proveedores del Municipio, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se confeccionara un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, inscripciones impositivas, cumplimientos de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés.
- b) Se le consignará el número de orden a cada proveedor, sobre la base de la cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 60°.- El interesado presentará una solicitud al Municipio con los siguientes documentos:

- a) Inscripción en ATER y AFIP.
- b) Copia autenticada del contrato social.
- c) Domicilio real y el constituido en la provincia.
- d) Bancos con los que opera, mediante nota en carácter de Declaración Jurada, autorizando a que el municipio pueda pedir información.
- e) Actividades o ramos donde opera.
- f) Declaración bajo juramento de ley que tiene capacidad para obligarse y no estar apremiado como deudor de ningún Estado ni eliminado como proveedor del mismo.

CAPITULO XVIII-NORMAS GENERALES



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 61º.- En todos los contratos, la mora del adjudicatario o proveedor se producirá en forma automática, por el simple vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos.

ARTICULO 62º.- En la medida que no haya sido contemplado en este régimen serán de aplicación supletorias normas contenidas en la Ley 10.644 y en la medida que se compatible lo previsto por la ley 5140 y su decreto Reglamentario795/96.-

ARTICULO 63º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-